



Juntos por el
CAMBIO

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 8.613/20, y la Minuta de Comunicación N°11.588/21– Pedido de Informe; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 8.613 sancionada en diciembre del año 2020 se establecen los valores de alícuotas y derechos mínimos, en lo que refiere a Derecho de Registro de Inspección y Régimen Tributario Simplificado para Pequeños Contribuyentes Que, en vísperas de un nuevo tratamiento de Ordenanza Tributaria para el periodo 2020, con motivo de un mejor control y administración de las arcas municipales, es preciso conocer con exactitud los montos recaudados hasta el día de la fecha;

Que, cabe señalar que es un deber del Departamento Ejecutivo Municipal suministrar por escrito al Concejo Deliberante, personalmente o por medio de sus secretarios los informes que le fueran solicitados.

Que, por todo lo expuesto y el tiempo transcurrido sin obtener respuesta del DEM resulta necesario reiterar la Minuta de Comunicación N°11.464/21 – Pedido de Informe.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA MINUTA DE RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA

REITERESE en todos sus términos la Minuta de Comunicación N°11.588/21, la cual establece:

“El Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de la Ordenanza N° 8.613/20, realice:

- *Informe desglosado de los montos recaudados por artículos e ítems, correspondientes al Capítulo II “Derecho de Registro e Inspección” y Capítulo III “Régimen Tributario Simplificado para Pequeños Contribuyentes”, así como también, cantidad de contribuyentes inscriptos por rubro.”*